

ACTA N.º. 60Bis-2021

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 60Bis. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Procedimiento con referencia 02-REVISIÓN-LACAP-2021/Proceso de Libre Gestión Ref. TEG-93/2021. PUNTO TRES. PROCEDIMIENTO CON REFERENCIA 02-REVISIÓN-LACAP-2021/PROCESO DE LIBRE GESTIÓN REF. TEG-93/2021.** El señor Presidente informa que con fecha once de octubre del presente año, se recibió

memorando 235-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual remite el proyecto de resolución de inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servi Electrofríos Industriales, S.A. de C.V., en contra del acto de adjudicación del proceso de libre gestión TEG No. 93/2021. En la citada resolución se resuelve en síntesis: a) Declárase inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., en contra del acto de adjudicación del proceso de libre gestión TEG No. 93/2021, por no haber sido presentado en la forma establecida en los artículos 78 de la LACAP y 71 del RLACAP; b) Notifíquese la presente resolución a la sociedad SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., y a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Tribunal; c) Instrúyase a la Secretaria General del TEG, llevar a cabo los actos procedimentales de comunicación ordenados en la presente resolución y; d) Archívense las presentes diligencias por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del TEG. Una vez revisado el documento en referencia, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el mismo; por lo cual de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Autorízase la resolución de inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V,** en contra del acto de adjudicación del proceso de libre gestión TEG No. 93/2021, con referencia 02-REVISIÓN-LACAP-2021/Proceso de Libre Gestión Ref.TEG-93/2021, en los términos antes referidos. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y Secretaria General para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes. Y así concluida la

Handwritten signature and initials in the right margin of the document.



agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las diez horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]